

TASAS ADMINISTRATIVAS

LEY IMPOSITIVA - VIGENCIA DESDE EL 01/12/2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS

1) Por la interposición de los siguientes recursos administrativos se tributará:

- a)** Reconsideración: pesos ochocientos cincuenta (\$850).
- b)** Jerárquico: pesos un mil quinientos (\$1.500).
- c)** De repetición: pesos un mil quinientos (\$1.500).
- e)** Por cada pedido o extensión de duplicados de recibos de impuestos, tasas, o contribuciones y recursos que expidan las oficinas públicas, a solicitud de los interesados: pesos trescientos (\$300).

2) Certificados y solicitudes:

- a)** Por consultas y/o certificaciones en general, no mencionadas expresamente, se abonará una tasa fija de: pesos cuatrocientos (\$ 400).
- b)** Por tramitación de compensaciones, certificados de no retención / no percepción, devolución de saldos y otros trámites no enumerados: pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450).
- c)** Presentación de consulta vinculante: pesos tres mil (\$3.000).
- d)** Solicitud de baja/alta de agente de recaudación, retención y/o percepción de impuestos: pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450).

Trámites ante la Dirección Provincial de Catastro:

1) Mensuras Urbanas y Suburbanas

- 1.1)** Por presentación de planos de mensura para visado previo: pesos un mil (\$ 1.000);
- 1.2)** Por presentación de planos de mensura para registración: pesos un mil ochocientos (\$ 1.800);
- 1.3)** Debiéndose adicionar para inmuebles urbanos, suburbanos, lo siguiente según corresponda:

a) Suma entre el total de parcelas de origen y el total de parcelas resultantes multiplicadas por: pesos doscientos cincuenta (\$ 250).

1.4) Además de la tasa que corresponde por aplicación del ítem 1.2 en planos de mensura para afectación o modificación al régimen de propiedad horizontal se adicionará por Unidad Funcional o Unidad Complementaria:

a) De 1 a 5 unidades: pesos un mil doscientos (\$ 1.200).

b) De 6 a 20 unidades (acumulado): pesos ochocientos (\$ 800).

c) Más de 20 unidades (acumulado): pesos cuatrocientos (\$ 400).

1.5) Mensuras subrurales y rurales

a) Por presentación de planos de mensura para registración hasta 2000 Ha: pesos seis mil (\$ 6.000).

Además de la tasa que corresponde por aplicación del ítem a) se adicionará un valor que surge de multiplicar el excedente de la superficie indicada en dicho ítem por 1.05.

1.6) Por reingreso de planos de mensuras por correcciones: pesos un mil (\$ 1.000).

1.7) Por rectificación de planos de mensuras registrados: pesos tres mil doscientos (\$ 3.200).

1.8) Trámites urgentes: en todos los casos se abonará una sobre tasa de pesos diez mil (\$ 10.000).

2) Planos:

a) Copias de planos sin certificar por metro cuadrado: pesos un mil (\$ 1.000).

b) Por cada certificación de planos: pesos novecientos (\$900).

c) Fotocopias parciales de planos: pesos ciento veinte (\$ 120) por hoja.

d) Por cada certificación memorias descriptivas y fotocopias: pesos ciento veinte (\$ 120).

e) Presentación notas por estudios de antecedentes y consultas: pesos seiscientos (\$ 600).

3) Solicitud de Inspección:

a) Zona Urbana:

Por cada parcela a inspeccionar: pesos diez mil (\$ 10.000).

b) Zona Rural:

Por kilómetro de línea a medir: pesos dieciséis mil (\$ 16.000) Cuando las tareas se deban realizar en un radio de cuatrocientos kilómetros desde Río Gallegos, deberá adicionarse la suma de pesos veinte (\$20) por kilómetro. Superado dicho radio, deberá abonarse: pesos cuarenta (\$40) por kilómetro.

4) Estados parcelarios: pesos trescientos (\$ 300).

5) Información Registro Gráfico Digital: Sectores Catastrales: pesos cinco mil (\$ 5.000).

6) Información Catastro Económico:

6.1) Valuaciones fiscales:

a) Por parcelas con características urbanas: pesos ochocientos (\$ 800).

b) Por parcelas rurales: pesos un mil quinientos (\$ 1.500).

6.2) Informe por establecimientos o parcelas: pesos setecientos (\$ 700).

7) Inscripción en el Registro de Agrimensores: pesos siete mil (\$ 7.000).

8) Certificado Catastral:

a) Solicitud de certificado catastral de inmuebles, por cada solicitud: pesos tres mil (\$ 3.000).

b) Por revalidación de certificados catastrales expedidos, por cada uno: pesos dos mil (\$ 2.000).

9) Verificación de Subsistencia de Estados Parcelarios:

9.1) Por cada solicitud de estudio de subsistencia de estado parcelario:

a) Por parcela urbana: pesos un mil (\$ 1.000).

b) Por parcela suburbana: pesos un mil quinientos (\$ 1.500).

c) Por parcela rural: pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500).